

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° /36 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 01 JUL. 2016

### VISTOS:

El Memorandum N° 1953-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 014-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y, el Informe Legal N° 439-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

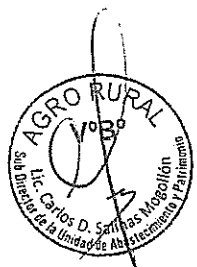
### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna (por heladas) y Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por Frijajes), señalado en el Anexo – Distritos y Provincias expuestas por Peligro Inminente ante Bajas Temperaturas por Heladas y Frijajes 2016, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático sustenta la necesidad de que se realice de manera oportuna la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico", para la conformación del "Kit Veterinario", que permita atender la situación de emergencia y mitigar los efectos de las bajas temperaturas que afecta la población animal de los departamentos declarados en emergencia por peligro inminente, de conformidad con el Art. 27 inciso b) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante la Nota Informativa N° 1195-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, opina que se debe aprobar la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia prevista en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico" para la conformación de Kit Veterinario, en los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna, por un valor estimado de S/2'055,900.00 (Dos millones cincuenta y cinco mil novecientos 00/100 soles);

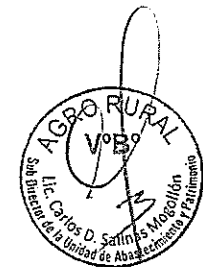
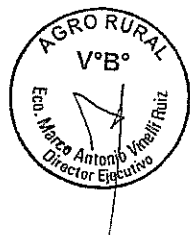
Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 28 de junio de 2016, se aprueba la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico en el número de referencia 265;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 439-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico N° 014-2016-MINAGRI-AGRORURAL/DGRNCC-SDGRCC y la Nota Informativa N° 1195-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, respectivamente, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, asimismo, debido al fenómeno climático adverso de bajas de temperaturas que ocasionan las heladas y friaje, los cuales causan mortalidad y morbilidad de la ganadería en general afectando la económica y sobrevivencia de las regiones y departamentos afectados, por ser considerado su principal actividad, que hace necesario implementar acciones tales como el tratamiento sanitario oportuno, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico" para la conformación de Kit Veterinario, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna, hasta por el monto de S/2'055,900.00 (Dos millones cincuenta y cinco mil novecientos 00/100 soles);



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

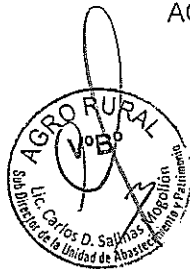
**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico" para la conformación de Kit Veterinario, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna", hasta por el monto de S/2'055,900.00 (Dos millones cincuenta y cinco mil novecientos 00/100 soles), para atender de manera inmediata y efectiva el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 033-2016-PCM.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación en el SEACE en el plazo establecido en el artículo 86 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGROFURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

04 JUL 2016

**RECIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA \_\_\_\_\_